

# PÚBLICO

C.P.P.A. ORD N°12.000/107 VRS

**DISPONE MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL ANUNCIO DE CONDICIONES DE TIEMPO ADVERSAS PARA LA JURISDICCIÓN.**

**PUNTA ARENAS**, 14 de junio de 2023

**VISTO:** lo dispuesto en el D.F.L. (MINECON.) N° 21.408, del 16 de julio de 2022, que Modifica Cuerpos legales que Indica en Materia de Habitabilidad y Clasificación de Embarcaciones; D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1941, Ley de Navegación, art. 4°, modificada el 26 de mayo del 2022; D.S. (M.) N° 1.340 del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República y sus modificaciones; circular D.G.TM y MM Ordinario N° O-41/001, del 26 de octubre de 2021, que Dispone Medidas para Salvaguardar la Vida Humana en el Mar ante Condiciones de Tiempo Adversas, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## **CONSIDERANDO :**

1. Que, en Punta Arenas, los fenómenos meteorológicos y oceanográficos, dinámicos por naturaleza, pueden dar origen a situaciones críticas en las caletas de pescadores, centros de cultivo, instalaciones portuarias, rampas de conectividad, naves y artefactos navales, lo que puede afectar a la seguridad del personal embarcado, al medio ambiente, al material, especialmente en naves menores y de todos aquellos que participan de la actividad marítima.
2. En la estación de invierno se presentan condiciones meteorológicas que pueden generar viento de componente general Este que traen asociadas marejadas con fuerte rompiente en el borde costero, en primavera y verano, la persistencia del viento es de componente general Weste, en ocasiones, pudiendo alcanzar intensidades sobre los 100 nudos.
3. El Centro Meteorológico Marítimo de Punta Arenas proporciona y difunde en forma temprana los pronósticos de tiempo para el área jurisdiccional de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas con 12 horas de antelación, lo cuales ayudan a evaluar el estado de puerto ante una condición meteorológica que podría derivar en un aviso especial, de mal tiempo o de viento fuerte. Este es el pronóstico oficial utilizado para establecer la condición de tiempo.
4. Todas las partes involucradas tienen el deber y la responsabilidad de prestar atención a la difusión de avisos meteorológicos y adoptar las medidas preventivas con oportunidad para evitar situaciones "límite" que puedan provocar incidentes o accidentes, esto incluye el zarpe preventivo de naves con el objeto de evitar daños a los muelles, naves y personas.
5. Que, acorde a las atribuciones legales, el capitán de puerto se encuentra facultado para establecer un rol de remolcadores, objeto contar con la asistencia necesaria para actuar frente a situaciones de emergencia.

## RESUELVO:

1. **DISPÓNESE** los siguientes parámetros a cumplir en ante la aproximación de un evento meteorológico desfavorable:

### A. CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE:

La condición de tiempo variable se establecerá cuando exista un aviso especial, mal tiempo o ante la presencia de una situación meteorológica que pueda generar las siguientes características de viento y/o mar:

CONCEPTOS			
ALTURA OLA (mts)	VIENTO		ESTADO DEL MAR (beaufort)
	DIRECCIÓN (grados)	INTENSIDAD (nudos)	
0.5 a 1.25	NE-E-SE-S	15 a 20	Marejadilla
	o SW-W-NW-N	o 20 a 25	
OBLIGACIONES			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Se suspende el tráfico de naves menores fuera de los límites del Puerto, así también considerando las condiciones reinantes en el puerto quedará cerrado dentro de la bahía. Cabe señalar que los avisos especiales de marejadas afectan directamente a embarcaciones menores atracadas o fondeadas lo cual como medida preventiva se optará por el cierre de puerto dentro de la bahía.</li><li>• Naves deberán prepararse para afrontar una condición de mal tiempo, se podrá autorizar el desplazamiento de naves, objeto buscar resguardo en fondeadero seguro, previa evaluación.</li><li>• Naves a la gira mantendrán vigilancia sobre anclas y cadenas.</li><li>• Naves amarradas a muelles, atracaderos y boyas, se recomienda reforzar espías o deberán dejar sitio de atraque en consecuencia a lo dispuesto en respectivas resoluciones de habilitación de las respectivas instalaciones.</li><li>• Se recomienda mantener dotación mínima de seguridad a bordo.</li><li>• Se emitirá una señal de seguridad por VHF Canal 16 y remitirá correo electrónico informando nueva Condición de Tiempo y Puerto a agencias y centros de cultivo de la jurisdicción.</li><li>• Las empresas acuícolas deberán comunicar a la Autoridad Marítima Local, las condiciones meteorológicas de cada centro, cantidad de personas trabajando y faenas en ejecución las cuales quedarán bajo plena responsabilidad del jefe de centro. Además, se suspenderán los trabajos de buceo en los centros de cultivo, solo autorizándose los trabajos en superficie.</li><li>• Sin perjuicio de lo anterior, las naves menores de turismo que realicen navegación desde de Isla Magdalena a Punta Arenas, podrán realizar la navegación, previa evaluación del Patrón, debiendo informar su zarpe, recalada o cualquier novedad acontecida a la Autoridad Marítima.</li><li>• Maniobras de atraque y desatraque en puertos y terminales obrarán en consecuencia a los límites de operación que disponen sus respectivas Resoluciones de Habilitación.</li><li>• Esta condición advierte la adopción de medidas de seguridad preventivas con el fin de evitar accidentes, para ello, se deberá contemplar un adecuado intercambio de información con la Autoridad Marítima.</li></ul>			

### B. CONDICIÓN DE MAL TIEMPO

Esta condición se establecerá cuando existe un aviso de mal tiempo, viento fuerte o condiciones meteorológicas que puedan generar las siguientes características de viento y/o mar:

<b>CONCEPTOS</b>			
<b>ALTURA OLA (mts)</b>	<b>VIENTO</b>		<b>ESTADO DEL MAR (mts)</b>
	<b>DIRECCIÓN (grados)</b>	<b>INTENSIDAD (nudos)</b>	
<b>1.25 a 2.5</b>	<b>NE-E-SE-S o SW-W-NW-N</b>	<b>20 a 34 o 25 a 34</b>	<b>Marejada</b>
<b>OBLIGACIONES</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspende el tráfico de naves menores dentro y fuera de los límites del puerto.</li> <li>• Se prohíbe el embarco y desembarco de tripulantes dentro y fuera de los límites del puerto.</li> <li>• Naves a la gira mantendrán vigilancia permanente sobre anclas, cadenas.</li> <li>• Naves amarradas a muelles, atracaderos y boyas, deberán reforzar espías o dejar sitio de atraque en consecuencia a lo dispuesto en respectivas resoluciones de habilitación de las respectivas instalaciones.</li> <li>• Se deberá mantener dotación mínima de seguridad abordo, en condición de apresto a zarpar para capear mal tiempo.</li> <li>• Se emitirá una señal de seguridad por VHF canal 16 y remitirá correo electrónico informando nueva condición de tiempo y puerto a agencias marítimas y centros de cultivos de la jurisdicción.</li> <li>• Las empresas acuícolas deberán comunicar a la autoridad marítima local, las condiciones climáticas de cada uno de los centros que se encuentren operando, cantidad de personas trabajando en ejecución, según disposiciones, haciendo presente que faenas de buceos y trabajos en superficie no se encuentran autorizadas.</li> <li>• Maniobras de atraque y desatraque en puertos y terminales obrarán en consecuencia a los límites de operación que disponen sus respectivas Resoluciones de Habilitación.</li> <li>• Suspensión de trabajos por alto de contenedores y eslingas a cargo de EPAustral Muelle Prat y Muelle Mardones.</li> <li>• Suspensión de faenas de transferencia de salmones desde los wellboat a barcaza o muelle según lo establecido en resolución de autorización emitida a cada wellboat.</li> <li>• Los trabajos al interior de las bodegas de naves mayores atracadas en los recintos portuarios deberán ser supervisadas y controladas por el capitán del buque, teniendo presente las condiciones de mar que podría afectar a la estabilidad de la embarcación.</li> </ul>			

### C. CONDICIÓN DE TEMPORAL

Esta condición se establecerá cuando existe un aviso de mal tiempo, viento fuerte o condiciones meteorológicas que puedan generar las siguientes características de viento y/o mar:

<b>CONCEPTOS</b>			
<b>ALTURA OLA (mts)</b>	<b>VIENTO</b>		<b>ESTADO DEL MAR (mts)</b>
	<b>DIRECCIÓN (grados)</b>	<b>INTENSIDAD (nudos)</b>	
<b>Sobre 2,5</b>	<b>Cualquier Componente</b>	<b>Superior a 34 o Rachas desde 50</b>	<b>Gruesa</b>
<b>OBLIGACIONES</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspende el tráfico de naves menores, dentro y fuera de los límites del puerto.</li> <li>• Se prohíbe el embarco y desembarco de tripulantes dentro y fuera de los límites del puerto.</li> <li>• Naves a la gira mantendrán vigilancia permanente sobre anclas y cadenas.</li> <li>• Naves amarradas a muelles, atracaderos y boyas deberán reforzar espías.</li> <li>• Se deberá mantener dotación mínima de seguridad abordo, en condición de apresto a zarpar para capear mal tiempo.</li> <li>• Se emitirá una señal de seguridad por VHF Canal 16 y remitirá correo electrónico informando nueva condición de tiempo y puerto.</li> <li>• Se suspenden las faenas en empresas acuícolas.</li> <li>• Los puertos y terminales obrarán en consecuencia a los límites de operación que disponen sus respectivas Resoluciones de Habilitación.</li> </ul>			

**D. CERRAZÓN DE NIEBLA, CHUBASCOS Y/O NEVAZÓN:**

Esta condición se establecerá cuando, por razón de la neblina, nevazón o de lluvia, la visibilidad sea inferior a 0.5 millas náuticas o no permita una navegación segura. En ambos casos se suspenderá el tráfico para naves que, sin importar su tamaño, no posean elementos electrónicos de ayuda a la navegación, tales como radar, claxon y pito.

De la misma forma se suspenderán los trabajos en los recintos portuarios cuando por razón de nieve o escarcha, se haga resbaladizo el tránsito de vehículos y de personas.

**E. CONSIDERACIONES PARA CENTROS DE CULTIVOS:**

En el caso especial de los centros de cultivo y en atención a que ellos se encuentran ubicados en áreas geográficas distantes del puerto de Punta Arenas, muchas de ellas protegidas de los temporales, en donde los efectos de las condiciones meteorológicas pueden resultar distintos y en consecuencia, posibilitando continuar con las operaciones, se permitirá que los jefes de centros, opten por continuar las labores en las instalaciones a su cargo, bajo su respectiva responsabilidad, debiendo velar en todo momento por asegurar la integridad de los trabajadores a su cargo, lo anterior, se armonizará de la siguiente manera:

- 1) Decretada la condición de puerto por la autoridad marítima y entendiendo que las condiciones en el área aún son favorables para continuar con las operaciones, el Jefe de Centro previa evaluación, podrá disponer continuar los trabajos en superficie, mientras se mantengan las medidas de seguridad para un trabajo seguro, tanto del personal propio como de subcontratistas.
- 2) Esta autorización, de carácter extraordinario, lleva implícita la responsabilidad, aceptación y cumplimiento, por parte del jefe de centro y de la empresa, de las normas existentes y medidas necesarias de implementar.
- 3) En el caso de proceder conforme al criterio indicado, el jefe de centro solicitará al correo electrónico opercppta@directemar.cl, mediante solicitud escrita la autorización para continuar faenas de superficie y adjuntando fotografías del sector actualizada, en las que deberá incluir el registro del viento mediante anemómetro en tiempo real.
- 4) La solicitud enviada a la autoridad marítima deberá considerar la apreciación y aprobación del prevencionista de riesgo de la empresa.
- 5) Una vez recibido la conformidad por parte de la Capitanía de Puerto, se procederá a registrar la continuación de faenas en respectiva bitácora de centro. Se hace presente que los trabajos de buceo se suspenderán, solo autorizando los trabajos en superficie.

**F. OTRAS CONSIDERACIONES:**

- 1) En relación a la operación de faenas portuarias que toman lugar en los recintos portuarios pertenecientes a la Empresa Portuaria Austral, deberán ser monitoreados de manera constante por personal de operaciones y prevencionistas de riesgos de cada recinto, en conjunto

con prevencionista de riesgo de la empresa de muellaje, quienes tienen la facultad de autorizar y/o suspender las faenas.

- 2) Para las maniobras de atraque, desatraque y corrida de naves, los interesados deberán cumplir con lo estipulado en las respectivas resoluciones de habilitación de instalación portuaria, disponibles en web (<http://www.directemar.cl>), link Marco Normativo / Resoluciones Locales/Capitanía de Puerto de Punta Arenas.
- 3) Bajo condición de mal tiempo, el Capitán de Puerto podrá autorizar, a embarcaciones menores, para que naveguen en convoy con el objeto de capear las malas condiciones dirigiéndose a lugares que permitan un fondeadero seguro, dicha autorización sólo se realizará a petición directa de los armadores, ante la Autoridad Marítima Local, lo que será evaluado según sea la situación. Lo anterior deberá ser considerado como última instancia, dando énfasis en efectuar cualquier cambio de lugar de fondeo o amarre bajo la condición de tiempo variable.
- 4) Los armadores, agentes, capitanes o patrones serán los responsables ante la Autoridad Marítima por la seguridad y medidas preventivas ante mal tiempo, el estado de sus naves y embarcaciones, considerando como prioritario la operatividad de la maniobra de fondeo, achique y propulsión.
- 5) Trabajos por alto que involucren contenedores y/o eslingas, se autorizarán o restringirán, según corresponda, de acuerdo a los parámetros indicados para el semáforo del viento el cual es controlado y ejecutado por la Empresa Portuaria Austral (EPA.), en los terminales y muelles marítimos de su responsabilidad.
- 6) Las Faenas de transferencia de salmones desde los wellboat a barcaza o muelle, deberán regirse de acuerdo a lo establecido en la resolución de autorización emitida a cada embarcación y según los parámetros de cada recinto portuario, dando cumplimiento a dichas resoluciones.
- 7) Cuando se establezca condición de “mal tiempo”, se deberá analizar las condiciones en el lugar de la faena por el prevencionista de riesgo del recinto portuario y/o empresa de muellaje, objeto evaluar las condiciones seguras de trabajos y suspender, si fuese necesario, faenas en caso lo amerite.
- 8) Las naves que se encuentren con dotación de “Para” deberán cumplir lo establecido en resolución de autorización emitida a cada buque solicitante.
- 9) Los trabajos al interior de bodegas en naves que se encuentren atracadas en los recintos portuarios deberán ser realizadas previa evaluación del prevencionista de riesgo de la Empresa Portuaria Austral (EPA.) o empresa de muellaje según corresponda, teniendo presente que no se debe autorizar dichos trabajos con condiciones meteorológicas desfavorables a causa del viento y marejadas.

2. **DISPÓNGASE**, que el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes mencionado será causal de infracción a los reglamentos mencionados al principio de la presente resolución, disponiendo la correspondiente multa según corresponda. La presente resolución deroga la Circular Marítima C.P.P.A. ORD. 12.000/ 99 VRS. Del 11 de enero del 2021

3. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RODRIGO ESPARZA BASTÍAS**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SEREMI de Economía.
2. SEREMI de Desarrollo Social.
3. SEREMI del Trabajo.
4. SEREMI de Transporte Magallanes.
5. Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Servicios.
6. Dirección Regional de Aduanas.
7. Dirección Regional del Trabajo.
8. Dirección Regional de Obras Portuarias.
9. Servicio Nacional de Pesca.
10. Tercera Zona Naval.
11. Gobernación Marítima de Punta Arenas.
12. Alcaldía de Mar Paso Tortuoso.
13. Alcaldía de Mar de Rio Verde
14. Faro Felix.
15. Faro Fairway.
16. Empresa Portuaria Austral.
17. Empresa Nacional del Petróleo Región de Magallanes.
18. Astilleros y Maestranzas de la Armada
19. Agencias de Naves
20. Empresas de Servicios Marítimos y Buceo
21. Empresas de Muellaje
22. Sindicatos de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores
23. Sindicato de Trabajadores Portuarios
24. Web Resoluciones Locales (Portal Internet)
25. Archivo.